

RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 0179/2016
La Paz, 04 de mayo de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 12 parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 205-II señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva. Y en su Artículo 25, señala que: *"El Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes atribuciones administrativas: 1) Organización y administración del Servicio de Registro Cívico"*.

Que, la precitada Ley en su Artículo 70 señala: *"Se crea el Servicio de Registro Cívico (SERECI) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración del registro de las personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción..."*. Por otro lado en el Artículo 71 indica que el Servicio de Registro Cívico (SERECI) ejerce las siguientes funciones: **"2) Registrar los nacimientos matrimonios, divorcios, defunciones, reconocimientos y nacionalidad de las personas naturales. 3) Expedir certificados de nacimiento, matrimonio y defunción. 9) Rectificar, cambiar o complementar los datos asentados en el Registro Cívico, mediante trámite administrativo gratuito. 11) Conocer y decidir las controversias suscitadas con motivo de la inclusión, modificación y actualización de datos en el Registro Civil y Electoral"**.

Que, el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 1788 de 6 de noviembre de 2013, prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente: a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado; b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo al evento; y c) Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo.

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos,



Pasajes y otros gastos, en caso de que las comisiones de trabajo contemple la ejecución de tareas específicas del o los servidores públicos el fin de semana o feriado y las actividades a realizar justifiquen la presencia, éstas serán autorizadas por Sala Plena mediante Resolución expresa.

CONSIDERANDO:

Que, cursa en antecedentes el **"Proyecto de Registro y Certificación de Nacimiento y Saneamiento de Partidas de Registro Civil en beneficio de Comunidades del Municipio de Ravelo, Provincia Chayanta Departamento de Potosí"**, elaborado por el TED Potosí, que será ejecutado bajo la modalidad de conexión directa por internet, es decir en línea.

Que, mediante Nota con CITE DD.SERECI-PT.No.194/2016 presentada en fecha 25 de abril de 2016 a la Dirección Nacional del SERECI, por el Director Departamental del SERECI Potosí, se solicita autorización para la ejecución de la Campaña y Asignación de viáticos en fin de semana para Servidores Públicos.

Que, la Dirección Nacional del SERECI emite INFORME SERECI-CAMPAÑAS.R.C.INF. No. 083/2016 de 29 de abril del 2016, que en su parte de recomendaciones señala: *"Se recomienda aprobar y autorizar la ejecución de esta campaña, previa gestión y resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, para el pago de viáticos en fin de semana (2 días) para 3 funcionarios..."*.

Que, es menester que el Tribunal Supremo Electoral pueda brindar asistencia y cooperación a comunidades de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia, máxime si se trata de poblaciones que tienen problemas en su documentación personal de diversa índole.

Que, la solicitud de la Dirección Nacional del SERECI, ha sido de conocimiento, considerada y analizada por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la ejecución de la **"Campaña de Registro, Certificación de Nacimiento y Saneamiento de Partidas de Registro Civil en beneficio de Comunidades del Municipio de Ravelo, Provincia Chayanta en el Departamento de Potosí"** a cargo del **SERECI (SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO)** dependiente del Tribunal Electoral Departamental de Potosí.

SEGUNDO.- Autorizar a la Jefatura de la Sección Administrativa y Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, efectuar el Pago de Viáticos en fin de semana de 2 (dos) días, para 3 (tres) funcionarios del SERECI – Potosí, de acuerdo al INFORME No. SERECI-CAMPAÑAS.R.C.INF. No. 083/2016 de 29 de abril del 2016 que cursa en antecedentes y que forma parte de la presente Resolución, en previsión a la normativa legal vigente y cuyo detalle es el siguiente:

CANTIDAD DE DÍAS DE CAMPAÑA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	CANTIDAD DE DÍAS EN FIN DE SEMANA	FECHAS EN FIN DE SEMANA	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS
10	16-05-2016	25-05-2016	2 DIAS	21 y 22 de mayo de 2016	3

No firma la presente Resolución los Vocales Dr. José Luis Exeni Rodríguez y Dr. Idelfonso Mamani Romero, por encontrarse de viaje en comisión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TSE/JCMB



Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

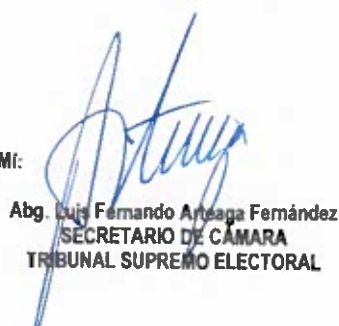


Lic. Carmen Dunie Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL